

hano, por tanto
esta demanda al
señor Segundo
Orozco Vega,
le la copia
la para los fines de
pales inculca el
debe representar
ente causa a la
nia Beatriz Orozco
el término de tres
conformidad con lo
por los arts. 801 y
el código de
nto civil. Oigase a
os. Agente Fiscal
Presidente del
de Menores con
se cor en la
ausa. P. cumplidos
los establecidos por
del decreto Supremo
30 de noviembre de
loado en el registro
de 20 de diciembre
o año, cítese al
señor Segundo
Orozco Vega, por la
r medio de uno de
los de mayor
que se editan en
d y en el Carchi, de
en el Carchi, se
en la ciudad de
conformidad con lo
por el art. 87 del
y 119 el código civil
e las partidas
adas.
presenta el casillero
o por la actora.
se. f) Dra. Mariana
ndrade. Juez 13 de lo
rogante. Lo Certifico.
ario.

JO DE LO CIVIL DEL
N FRANCISCO DE
INA
ON EXTRACTO
OLGUER HOMERO

JUZGADO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO DE LA
ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD CIVIL, AGRICOLA
COMERCIAL CORPORACION
ECUATORIANA DE
REPRESENTACIONES
MERCADERO Y SUMINISTRO
AGRICOLA CERMISA'
1.-Nombre de los socios:
Miguel Armando Vaca Rojas y
Edison Marcelo Pérez
Suesnavas.
2.-Razón Social, Objeto y
Domicilio de la Sociedad:
SOCIEDAD CIVIL AGRICOLA
Y COMERCIAL CERMISA'
tiene por objeto la
representación distribución
importación y exportación de
toda clase de suministros
utilizados en la construcción,
agua potable campos
petroleros, área automotriz,
equipo eléctricos, líneas
blanca de hogar, computación,
de oficina y afines, agrícola y
ganadero alimenticio,
maderero, asesoría técnica en
las mismas ramas,
mantenimiento, planificación y
diseño en todas las áreas
indicadas; representaciones
afines al objeto social, tanto
con firmas nacionales como
extranjeras, patentes marcas y
tecnología para transferir o
recibir en todos los campos de
comercialización y suministro;
bodega, almacenara,
distribución al por mayor y al
por menor, comercialización de
miscromercado a
macromercado, suministro
unitario y al por mayor,
comercialización y manejo de
almacenes despesas,
comercios y similares; en
general, podrá comercializar
bienes muebles e inmuebles
permitidos por la ley, así como
bienes de suministro de toda
índole cumpliendo las
disposiciones legales de
comercio y de la materia
especifica si lo hubiere. Su
domicilio principal será la
ciudad de Quito.
Duración 25 años. Capital
social S/.5'000.000,00 de
sucres.
3.-Nacionalidad ecuatoriana
PROVIDENCIA: Juzgado
Décimo de lo Civil de

requerimiento para que
Rosalia Ojeda Pontulsa Vda.
de Suárez, por sus propios
derechos y en su condición
de madre y representante
legal de los menores Omar
Casiano y Luis Fabián Suá-
rez Ojeda; como también a
los hijos mayores de edad y
en consecuentemente he-
rederos del difunto señor
Luis A. Suarez Sarabia, se-
ñores Claudio Aníbal,
Gladys María Fanny, Myrian
Sonia, Wilson Eduardo y
Jorge Luis Suarez Ojeda, en
calidad de herederos cono-
cidos, a fin de que procedan
a consignar en pago la
deuda de un millón de
sucres, con sus respectivos
intereses, en el término de
quince días contados a par-
tir de la citación y en este
Juzgado. Cítese a Rosalia
Ojeda Pontulsa Vda. de
Suarez por sus propios de-
rechos y como representante
legal de sus hijos menores
de edad; así como a Gladys
María Fanny, Myrian Sonia,
Jorge Luis Suarez Ojeda,
con intento de precatario a
uno de los señores Jueces
de lo civil de Tungurahua
con asiento en Pelileo; y a
Claudio Aníbal y Wilson
Eduardo Suarez Ojeda, me-
diante deprecatoria a uno de
los señores Jueces de lo
Civil con asiento en Ambato
de la provincia de Tungura-
hua, cítese también a los
herederos presuntos y
desconocidos del causante
Luis Suarez A. Sarabia por la
prensa y uno de los diarios
de mayor circulación, tanto
en esta ciudad de Quito,
como en la de Ambato,
conforme lo preceptua el Ar.
86 del código de proce-
dimiento civil nueva codifi-
cación. Tense en cuenta
la calidad con al que com-
parece el actor Dr. Angel
Aregui del Pozo, la misma
que justifica con la copia
certifica del poder que pre-
senta y se manda agregar.
Agregasen los documentes
presntados y, tomese nota
del casillero judicial desi-
gando para notificaciones.
Cítese y notifíquese. f) Dr.
Gustavo Peñafiel Casar Juez

7.-INTEGRACION DEL CAPITAL.-El capital social esta suscrito y
pagado de la siguiente manera: En numerario S/.350.000,00 el
capital por pagar es de S/.350.000,00.
8.-NOMINA DE SOCIOS.-El número de socios es de tres y su
nómina es la siguiente: Fernando de Castro Barbosa, Francisco
Javier Cruz Plata y Patricio Rafael Rodríguez Cruz.
9.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-La compañía
es gobernada por la junta general de socios y es administrada por
el Presidente el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente. Ejerce
la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales
consignantes.
Quito, a 2 de diciembre de 1987.
Dr. Oswaldo Rojas
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
18
Hoy / 3 / Dec / 1987
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A.
1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-La escritura
pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la
compañía AGUA Y GAS DE SILLUNCHI S.A. se otorgó en Quito el
17 de agosto e 1987 ante el Notario Décimo Primero del mismo
cantón; ha sido aprobada por el señor Superintendente de
Compañías, encargado, economista, Gilberto Novoa Muntalvo,
mediante resolución No.87.1.1.1.01438 de 7 de septiembre de
1987 e inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, bajo
No.162 tomo 19 del registro industrial el 13 de noviembre de 1987.
2.-OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento de la escritura
pública mencionada los señores: Licenciado Santiago Vela Larrea
e Ingeniero Alfredo Ayora Avellán, en sus respectivas calidades de
Gerente General Y presidente de la compañía AGUA Y GAS DE
SILLUNCHI S.A. los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana de estado civil soltero el primero y casado el segundo
domiciliados en la ciudad de Quito.
3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la
compañía se aumenta en la suma de S/.130'500.000,00 con lo cual
queda elevado a la cantidad de S/.150'000.000,00.
4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-El aumento de
capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente
manera: S/.2'137.561,95 por capitalización de las reservas legales,
S/.5'796.817,91 por capitalización de las reservas facultativas,
S/.116'565.620,14 por capitalización del superávit proveniente de
la revalorización de activos, quedando por pagar la cantidad de
S/.6'000.000,00 en el plazo de dos años contados a partir del 11 de
abril de 1987.
5.-NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-La nómina de
accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más en el
presente aumento de capital es la siguiente: Guillermo Guarderas
Jijón, Francisco Guarderas Pallares, Marcel Pérez Guarderas,
Afonso Pérez Guarderas, Fernando Pérez Guarderas y Lourdes
Pérez Guarderas.
6.-En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre
otros el artículo cuarto de los estatutos, el mismo que dirá:
ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
SUCRES(S/.150'000.000,00) que se divide en CIENTO
CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias y nominativas,
iguales e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.
Quito, a 30 de noviembre de 1987
Dra. Piedad Galvez de Varea
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA